

CODIGO DE ETICA



	CODIGO DE ETICA	Código: PG-D-17 VG
		Vigencia: mayo de 2025
		Versión: 04
		Páginas: Página 1 de 6

1. PRESENTACION

El Grupo Valley y cada uno de sus directivos, funcionarios y vinculados, adelantarán todas sus actividades guiadas por el total respeto a la constitución, la ley y las buenas costumbres, por lo cual, a fin de garantizar ello y la transparencia en el ejercicio de sus funciones, determinan el **CÓDIGO DE ÉTICA**.

La sociedad, cada uno de sus , funcionarios y vinculados, tenemos claro que, como parte de nuestra responsabilidad social, debemos actuar en absoluta consonancia en la constitución Nacional, las leyes de la República, los valores y principios éticos que nos permitan ejercer como verdaderos auxiliares de la función pública aduanera, esto es garantizando a los usuarios del comercio exterior que utilicen nuestros servicios que se cumplan con las normas vigentes que regulan las operaciones aduaneras así como cualquier operación ó procedimiento inherente ó complementario de dichas actividades; teniendo presente que es nuestro permanente deber, en nuestra calidad de auxiliares de la función pública aduanera, el coadyuvar y propender, en especial, por el absoluto e irrestricto respeto de las obligaciones de todos los operadores que intervienen en actividades del comercio exterior.

Igualmente se declara que principios morales, que se correspondan con los aquí declarados, forman parte del presente **CÓDIGO DE ÉTICA**, aún si no aparecieren mencionados expresamente.

2. OBJETIVOS:

- (1) Establecer los principios morales que deben guiar, en todo momento y en cada actuación, las actividades de todos los funcionarios y colaboradores del Grupo Valley y las normas mínimas que aseguren, la total transparencia y legalidad de todos los funcionarios y vinculados a Box Express Courier S.A.S., Valley Cargo S.A.S., Agencia de Aduanas Valley Customs S.A.S. Nivel 1, Valley Logistic S.A., Valley Service S.A.S, en su actuar cotidiano.
- (2) Determinar los mecanismos para dar a conocer el código de ética a directivos, empleados, agentes de aduanas y auxiliares, garantizando su cumplimiento.
- (3) Establecer las consecuencias internas y externas a que haya lugar por el incumplimiento a las normas aquí definidas.
- (4) Precisar el procedimiento a seguir en caso de presentar algún evento de incumplimiento dentro del Grupo Valley

3. PRINCIPIOS Y NORMAS ÉTICAS

El presente **CÓDIGO DE ÉTICA** tiene como propósito esbozar los valores, las orientaciones de conducta y las normas que debe asumir todo aquel funcionario que preste servicio bajo cualquier modalidad de vínculo labora en la Box Express Courier S.A.S., Valley Cargo S.A.S., Agencia de Aduanas Valley Customs S.A.S. Nivel 1, Valley Logistic S.A., Valley Service S.A.S

	CODIGO DE ETICA	Código: PG-D-17 VG
		Vigencia: mayo de 2025
		Versión: 04
		Páginas: Página 2 de 6

3.1. PRINCIPIOS:

ACTITUD DE SERVICIO: Se muestra dispuesto a prestar un servicio de manera cordial y atenta, demostrando interés por responder y satisfacer las necesidades del cliente externo o interno.

COMPROMISO: Capacidad de sentir como propios la políticas, valores y principios de la empresa, identificándose con ellos, dando como resultado el responder eficazmente con las responsabilidades adquiridas.

HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA: Capacidad de actuar con rectitud y calidad, con coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace, sin duda ni ambigüedad, con objetividad y claridad, siguiendo conductos regulares y cumpliendo siempre con la normatividad vigente. Evitando, en todo momento, cualquier conducta que pueda generar corrupción ó cualquier tipo de actitud que ponga en tela de juicio su claro proceder.

IGUALDAD: Es la capacidad de dar a todos los individuos (compañeros, clientes, autoridades y comunidad en general) un trato igual, con igualdad de oportunidades para ejercer sus derechos y desarrollar sus actividades.

LEALTAD: Capacidad de actuar de manera fiel con los propósitos y metas de la empresa, del ejercicio honesto de las actividades y de los intereses lícitos de los clientes.

OBJETIVIDAD: Esto es la intención de ver ó expresar la realidad tal como es. Es la capacidad de actuar de manera neutra e imparcial en todo momento.

PREVALENCIA DEL BIEN COMUN: Capacidad de actuar de manera que las decisiones y los resultados de las mismas estén orientados en beneficio tanto de la empresa, de sus clientes, de las autoridades y de la comunidad en general.

PROFESIONALISMO: Entendido como el interés por obtener y mantener los conocimientos y destrezas requeridas para el cargo, utilizándolos para proveer la más alta calidad en su servicios.

RECTITUD E INTEGRIDAD: Capacidad de actuar de manera digna e intachable en todo momento.

RESPETO: Capacidad de comprender y aceptar las opiniones y comportamientos diferentes con una actitud flexible. Evitando conflicto y manejando las diferencias por medio de acuerdos, todo esto sobre la base de los principios y valores morales y las normas legales que rigen nuestra actividad empresarial.

RESPETO A LAS LEYES: Es el convencimiento del valor que tiene para el desarrollo armonioso de una sociedad y de sus instituciones, el apego a las leyes del estado y de sus instituciones, así como el respeto a las normas que rigen nuestra actividad profesional.

	CODIGO DE ETICA	Código: PG-D-17 VG
		Vigencia: mayo de 2025
		Versión: 04
		Páginas: Página 3 de 6

RESPONSABILIDAD: Capacidad de asumir las consecuencias de sus actos y de reconocer y hacerse cargo de las mismas.

SOLIDARIDAD: Entendida como la disposición de ayudar a quien lo necesite, de apoyarse mutuamente, la disposición permanente a hacer el bien de manera amable, generosa y firme.

CONFLICTO DE INTERESES: En el desarrollo de sus funciones, todos los colaboradores de Valley Groups. deben actuar imparcialidad, lealtad y transparencia, poniendo siempre los intereses de la empresa por encima de cualquier interés familiar o de terceros. Se entiende por conflicto de intereses toda situación en la que los intereses particulares del colaborador ya sean personales, económicos, profesionales o afectivos puedan influir, directa o indirectamente, en el cumplimiento objetivo de sus deberes, o en la toma de decisiones que afecten a la organización, sus clientes, aliados o cualquier parte interesada

Para prevenir este tipo de situaciones:

- Los colaboradores deberán abstenerse de intervenir en decisiones o procesos en los que tengan un interés personal una relación cercana que pueda comprometer su objetividad
- En caso de identificarse una posible situación de conflicto de intereses, esta deberá ser informada de manera inmediata a los integrantes del comité de ética con el fin de adoptar las medidas necesarias garanticen la transparencia del proceso.
- La omisión en la declaración de un conflicto de intereses será considerada una falta ética y podrá acarrear medidas disciplinarias conforme a los reglamentos internos y la legislación vigente.

VERACIDAD: Capacidad de hablar, actuar e informar con la verdad.

3.2 NORMAS:

En cumplimiento con las disposiciones legales se tendrán en cuenta las obligaciones de las agencias de aduanas establecidas en el Artículo 48 del decreto 1165 de 2019, donde además de comprometerse con la ejecución legal de las operaciones de comercio exterior, profundiza con el control de los recursos necesarios para el buen desarrollo de estas.

4. MECANISMO DE DIVULGACION

- (1) En cada una de las oficinas y establecimientos de comercio de Box Express Courier S.A.S., Valley Cargo S.A.S., Agencia de Aduanas Valley Customs S.A.S. Nivel 1, Valley Logistic S.A., Valley Service S.A.S, se publicará en medio visible, texto completo el **CÓDIGO DE ÉTICA**, a fin de que clientes, autoridades, personal y todo aquel que establezca relación con alguna de las empresas mencionadas arriba, tenga presente los principios morales que guían el actuar de la compañía y cada uno de sus funcionarios.
- (2) Para el personal nuevo, se incluye dentro del proceso de inducción general el **CÓDIGO DE ÉTICA** será divulgado por el Departamento de Gestión Humana, el director de Seguridad y/o el Coordinador de Sistemas de Gestión
- (3) El presente documento estará publicado en la página de control de documentos "Valley Cloud" establecido por la organización al cual tiene acceso todo el personal.

	CODIGO DE ETICA	Código: PG-D-17 VG
		Vigencia: mayo de 2025
		Versión: 04
		Páginas: Página 4 de 6

- (4) A cada colaborador se le deberá leer en la inducción el **CÓDIGO DE ÉTICA**, quien a su vez se obliga a estudiarlo y ponerlo en práctica, teniéndolo como guía básica en su actuar y desempeño.

5. CONSECUENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS

5.1. CONSECUENCIA INTERNAS

Todas las acciones u omisiones en que incurran los destinatarios al presente **CÓDIGO DE ÉTICA**, generarán o conllevarán la aplicación de las sanciones que se consagren normativamente en cualquier fuente legal (disposición legal o contractual), a trabajadores o vinculados que los infrinjan.

De esa manera, las faltas a las éticas en que incurran, por acción u omisión, quienes se desempeñen en la empresa bajo contrato laboral, se sancionarán con llamado de atención, suspensión ó terminación con justa causa de los mismos contratos de trabajo, conforme lo establezca el Código Sustantivo del Trabajo y/o el Reglamento interno de trabajo según los niveles de gravedad establecidos en el Decreto 1165 de 2019, Artículo 622.

En todos los eventos en los cuales proceda la aplicación de una sanción por faltas al **CÓDIGO DE ÉTICA**, a fin de garantizar el derecho de defensa, siempre se escuchará previamente en descargos al posible infractor como a quienes, a criterio del comité de control y auditoría, puedan aportar pruebas ó informaciones que permitan aclarar ó verificar los hechos de interés en el caso de conocimiento.

5.2 CONSECUENCIAS EXTERNAS

Para el Grupo Valley, se tienen previstas una serie de sanciones según las infracciones establecidos en el decreto 1165 de 2019, Artículos 615, 617, 619 y 622.

6. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO

En el caso de presentarse un incumplimiento a lo establecido en este código, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento interno de trabajo y el Manual Sagrlaft.

7. FUNCIONARIO RESPONSABLE Y COMITÉ DE CONTROL Y AUDITORÍA

Se ha creado un comité de Control y Auditoría, que será integrado por 6 funcionarios de la compañía, del cual harán parte: la Gerencia Nacional de Comercio Exterior y Aduanas, la Dirección de servicio al cliente, la Dirección de gestión humana, la Dirección de Seguridad, la Analista en Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo y Recursos Humanos y el Coordinador de Sistemas Integrados de Gestión.

Este comité de control y auditoría, sesionará semestralmente o cada vez que las circunstancias lo ameriten.

	CODIGO DE ETICA	Código: PG-D-17 VG
		Vigencia: mayo de 2025
		Versión: 04
		Páginas: Página 5 de 6

En las reuniones del Comité Control y Auditoría se valorarán y decidirán las quejas, reclamos, traslado a autoridades o aplicación de sanciones por faltas a los preceptos consagrados en el **CÓDIGO DE ÉTICA**, siempre y cuando la normativa no indique un procedimiento o competencia de otro empleado u órgano de la empresa o, autoridad, para conocer de los hechos que hayan sido puestos en conocimiento del mismo comité.

Las decisiones del comité de Control y Auditoría se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

7.1 RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONTROL Y AUDITORÍA

Las siguientes son las funciones del comité de ética y Auditoría

- (1) Verificar que se esté dando estricto cumplimiento a las obligaciones derivadas de la actividad de agenciamiento aduanero.
- (2) Verificar que los accionistas, administradores, representantes legales, agentes de aduanas y auxiliares sean personas de reconocida solvencia moral.
- (3) Verificar que los agentes de aduanas y auxiliares autorizados para actuar ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) permanentemente se actualicen y capaciten en relación con el conocimiento técnico para el ejercicio de las actividades propias del agenciamiento aduanero.
- (4) Verificar que existan y se apliquen los controles adecuados y eficientes para el conocimiento de las personas naturales o jurídicas que contraten sus servicios de agenciamiento aduanero, de forma tal que se garantice la transparencia y la legalidad en las operaciones de comercio exterior que realicen.
- (5) Verificar que se cumpla con la obligación de reportar ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o a las autoridades competentes las operaciones sospechosas relacionadas con evasión, contrabando, lavado de activos e infracciones cambiarias que se detecten en desarrollo del ejercicio de la actividad de agenciamiento aduanero.
- (6) Verificar que los procesos cuenten con procedimientos documentados y actualizados y socializados que permitan el cumplimiento de las responsabilidades aduaneras emitidas por la normativa legal colombiana
- (7) Efectuar auditorías internas informadas o no, empleando como herramienta el programa de auditoría interna ISO 28000.
- (8) Reportar por escrito a cada uno de los procesos con copia al representante legal y los hallazgos que sean detectados en desarrollo de las auditorías.
- (9) Efectuar seguimiento al cumplimiento
- (10) Presentar en el informe de revisión trimestral los resultados de la auditoría cuando a ello hubiere Lugar.

	CODIGO DE ETICA	Código: PG-D-17 VG
		Vigencia: mayo de 2025
		Versión: 04
		Páginas: Página 6 de 6

(11) Las demás que la normativa aduanera y normas legales asignen

8.Control de Cambios

VERSION	FECHA	CAMBIO REALIZADO
1	10-may-09	Creación del documento
2	9-nov-16	Se actualiza la normativa aduanera Decreto 390 de 2016
3	25-ene-21	• Se actualiza la normativa aduanera Decreto 1165 de 2019 • Se actualizan los miembros del comité el cual queda conformado de la siguiente manera para su efectiva funcionalidad: la Gerencia Nacional de Comercio Exterior y Aduanas, la Dirección de Servicio al Cliente, la Dirección de Seguridad, la Analista en Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo y Recursos Humanos y el Coordinador de Sistemas Integrados de Gestión. • Se incluyen las funciones del Comité de Control y Auditoría
4	25-mayo- 25	• Se adiciona el principio de Conflicto de intereses. • Se Cambia la representante del sistema de gestión. • Se cambia el cargo de coordinadora a directora de gestión humana

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Viviana García	Nombre: Dora Jurado	Nombre: Samara Perafán
Cargo: Directora de Gestión Humana	Cargo: Coordinador SIG	Cargo: Representante Legal
Firma: FDO Viviana García	Firma: FDO. Dora Jurado	Firma: FDO. Samara Perafán

	CODIGO DE ETICA	Código: PG-D-17 VG
		Vigencia: mayo de 2025
		Versión: 04
		Páginas: Página 7 de 6